



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

**CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 011/2015**

Fecha: martes 07/04/2015
Hora: 08:00 a.m.
Lugar: Salón de Consejos- Rectorado

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de los Cargos Académicos del 28 de diciembre de 2014, en los cuales no se recibieron credenciales.
2. Consideración de contratación de Personal Académico bajo la figura de docentes libres, año 2015.
3. Consideración de solicitud de permiso remunerado, solicitado por la Prof. Norelys Rodríguez Romero, para la defensa de su Tesis Doctoral, en la Universidad de Zaragoza - España.
4. Consideración salida del país del Personal Académico.
5. Consideración solicitud de descarga académica de la Prof. Fanny Marlen López Toloza.
6. Consideración solicitud de incorporación del Prof. Leandro Pirela, de la Universidad de Carabobo a esta Universidad, en calidad de intercambio académico, desde el 15 de marzo de 2015, hasta el 14 de marzo de 2016.
7. Consideración salida del país del Personal Administrativo.
8. Consideración de la modificación por error involuntario, en la fecha de Pase a la condición de Personal Académico, descrito en el punto 5, del CU 094/2013.
9. Consideración de levantamiento de sanción del punto N° 6, aprobado en Consejo Universitario 007/2015, por error involuntario en procedimiento de análisis y discusión del mismo.
10. Consideración de levantamiento de sanción del punto N° 13, aprobado en Consejo Universitario 003/2015, por error involuntario en procedimiento de análisis y discusión del mismo.
11. Consideración de Contratación de Servicio de Comedor Estudiantil Sede Colón de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, según informe de la Comisión de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, relacionada con el Concurso Cerrado CC-SERVICIOS-01-2015.
12. Consideración de la Contratación Directa del Servicio de Comedor Estudiantil Sede Colón de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, con la Empresa Cafetín "El Morocho", por 135 días hábiles y 90 bandejas diarias (60 almuerzos y 30 desayunos), para el año 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones Públicas.
13. Consideración de Contratación de Servicio de Comedor Estudiantil Sede La Pradera - La Grita de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, según informe de la Comisión de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, relacionada con el proceso de Consulta de Precios CP-SERVICIOS-02-2015.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

14. Consideración de la Contratación Directa del Servicio de Vigilancia Privada de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, para el período comprendido entre el 01 de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones Públicas.
15. Consideración de la solicitud de Modificación N° 05/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de marzo de 2015, en doce mil ciento treinta y cuatro bolívares con cincuenta céntimos (Bs. 12.134,50), correspondiente a: Ingresos percibidos del Fondo Editorial UNET, obtenidos durante la fecha 03/02/2015 al 23/02/2015, destinados al Decanato de Investigación.
16. Consideración de la solicitud de Modificación N° 06/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de marzo de 2015, en once mil ciento treinta y tres bolívares con noventa y nueve céntimos (Bs. 11.133,99), correspondiente a: Ingresos percibidos por venta de miel de abejas, destinados al Decanato de Investigación.
17. Consideración de la solicitud de Modificación N° 07/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de marzo de 2015, en doscientos veinte mil seiscientos ochenta bolívares con trece céntimos (Bs. 220.680,13), correspondiente a: Ingresos percibidos por deuda de contrato de Beca en el Exterior, cancelado por Silvia Adarmes, quien fuera personal académico de la Institución, destinados al Vicerrectorado Académico.
18. Consideración, en primera discusión, del convenio de Cooperación a ser suscrito entre la UNET y la Empresa Consultores y Asesores Financieros S.A., (CONAFIN).
19. Consideración, en primera discusión, del convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la UNET y la Fundación Católica del Norte.
20. Consideración, en primera discusión, del convenio Específico entre la UNET y la Pasteurizadora Táchira C.A.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de los Cargos Académicos del 28 de diciembre de 2014, en los cuales no se recibieron credenciales.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 6 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó retirar el punto hasta que finalice el proceso actual y, una vez sus resultados, considerarlo en conjunto en un próximo Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

2. Consideración de contratación de Personal Académico bajo la figura de docentes libres, año 2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación del siguiente Personal Académico bajo la figura de Docente Libre anual 2015, con categoría equivalente a Asistente, en los términos presentados por el Decanato de Docencia:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SECC	Total HR /SEM	N° SEM	TOTAL HR / SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN
Edit Lamar Pulgar Fuentes	3.008.135	TSU en Administración de Empresas Mención Industria - IUFRONT 1998 / Profesor Especialista en Educación Comercial, Egresado de la UPEL en noviembre 2003 / TSU en Estadística de Salud ULA febrero 2006 / Curso Médico en Salud Pública ULA 2011 - Estudios Postgraduales/Maestría culminada en Orientación de la Conducta	CIENCIAS DE LA SALUD /TSU EN INFORMACIÓN DE LA SALUD	Registro de Salud II (90571)	1	4	7 hrs más 1 Ad-Honorem	24	168	Coordinadora Regional de Información y Estadísticas de Salud de la División Regional de Epidemiología (Compsalud) desde el año 2011 hasta el 04/08/2014. Técnico II de Registros y Estadísticas de Salud del Hospital Central de San Cristóbal desde el 16/08/1978 hasta 16/10/2014. Técnico II de Registros y Estadísticas de Salud del Hospital Central de San Cristóbal desde el año 2002 hasta el año 2010. Jurado evaluador UNET de defensas de Trabajo Especial de Grado de bachilleres en los años 2010-2013. Docente Libre contratado UNET Lapsos académico 2008-III. Docente de aula por hora en las asignaturas de Sociales a nivel de educación básica y media diversificada, en la U.E. Colegio "Félix Antonio Silva" desde el 10/09/2006 hasta 05/05/2007. Auxiliar de Historias Médicas del Hospital Central de San Cristóbal del Estado Táchira desde el 16/08/1978 hasta 31/05/2007/La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional
				Registro de Salud III (90581)	1	4					
Resurrección Mora Moreno	5.648.093	Licenciada en Educación Mención Castellano y Literatura de la ULA octubre de 1985/ Especialista en Gestión Educativa de la Universidad de Pamplona (Colombia) marzo de 2.005.	CIENCIAS DE LA SALUD /T.S.U en Información de la Salud	Práctica Profesional (9075)	1	12	15	24	360	Auxiliar de Historias Médicas en la Sanidad y Asistencia Social desde el 01/01/1985 hasta el 15/09/1986. Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Docente Libre desde el lapso académico 2009-III hasta la fecha. La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Medio Tiempo
			Otras actividades de docencia directa e indirecta			3					
Nelson Anibal Ramírez Pérez	3.794.149	Licenciado en Educación Integral Mención Ciencias Sociales, Egresado de la UNA año 1996/ Maestría en Educación Mención Gestión Educativa Universidad Bicentenario de Aragua enero 2002	CIENCIAS DE LA SALUD /T.S.U en Información de la Salud	Sistemas de Información gerencial (9074)	1	4	4	24	96	Tutor de trabajos especiales de grado de la Universidad Bicentenario de Aragua/Personal Académico contratado bajo la figura de Docente Libre UNET lapsos 2011-1, 2012, 2013-1/La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional
Ana victoria Morales Hernández	5.674.100	Licenciada en Nutrición y Dietética de la LUZ noviembre 1972 /Licenciada en Educación mención Ciencias de la Salud de la ULA mayo 2013/ Maestro (Magister Scientiarum) en Salud Pública con Énfasis en Nutrición y MaternoInfantil de la Universidad San Carlos de Guatemala noviembre 1979	CIENCIAS SOCIALES/Desarrollo Humano	Metodología de la Investigación (90721)	1	2	15	24	240	Coordinadora adscrita a la Unidad de Pasantías y Grado del Instituto Universitario "Gran Colombia" desde el 24/09/2007 hasta el 04/11/2014. Nutricionista del Centro de Recuperación Nutricional Infantil "Dr. Pastor Oropeza" desde el año 1997 hasta el año 2005./Personal Académico contratado bajo la figura de interino UNET en lapsos anteriores	Medio Tiempo
			CIENCIAS DE LA SALUD /TSU EN INFORMACIÓN DE LA SALUD	Trabajo Especial de Grado (9076)	1	10					
			Otras actividades de docencia directa e indirecta			3					

3. Consideración de solicitud de permiso remunerado, solicitado por la Prof. Norelys Rodríguez Romero, para la defensa de su Tesis Doctoral, en la Universidad de Zaragoza - España.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país de la Prof. Norelys Rodríguez Romero, titular de la cédula de identidad N° V- 10.705.816, adscrita al Decanato de Investigación, con permiso remunerado, para realizar la defensa de su tesis por Estudios de Doctorado, en la Universidad de Zaragoza - España, desde el 07 de abril de 2015 hasta el 08 de mayo de 2015.

4. Consideración salida del país del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, de la Prof. Cora Evelyn Infante de Orozco, titular de la cédula de identidad N° V-9.206.908, adscrita al Departamento de Ingeniería Industrial, con permiso no remunerado, para viajar a Estados Unidos, con motivo de realizar diligencias personales, desde el 27 de abril de 2015 hasta el 12 de mayo de 2015.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

5. Consideración solicitud de descarga académica de la Prof. Fanny Marlen López Toloza.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó retirar el punto para que sea considerado por las instancias competentes, de conformidad con lo establecido en las Normas de Funcionamiento de los Decanatos, Departamentos Académicos y Coordinaciones Académicas de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.

6. Consideración solicitud de incorporación del Prof. Leandro Pirela, de la Universidad de Carabobo a esta Universidad, en calidad de intercambio académico, desde el 15 de marzo de 2015, hasta el 14 de marzo de 2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la incorporación del Prof. Leandro Pirela Tortolero, titular de la cédula de identidad N° V- 13.667.868, proveniente de la Universidad de Carabobo, desde el 15 de marzo 2015 hasta el 14 de marzo de 2016, quedando adscrito a la Coordinación de Extensión Agraria del Decanato de Extensión, en el programa de apoyo para personas con discapacidad.

7. Consideración salida del país del Personal Administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, del siguiente Personal Administrativo:

- **Luz Yolita Vera Rosales**, titular de la cédula de identidad N° V-9.211.992, adscrita al Departamento de Compras, con permiso remunerado, para viajar a la ciudad de Alicante – España, desde el 06 de abril de 2015 al 17 de abril de 2015, con la finalidad de realizar tratamiento médico.
- **Daniel Eduardo Medina**, titular de la cédula de identidad N° V-16.229.993, adscrito a la Coordinación de Laboratorios y Proyectos, con permiso no remunerado, para viajar a la ciudad de República Dominicana, desde el 07 de abril de 2015 al 14 de abril de 2015, con la finalidad de realizar diligencias personales.

8. Consideración de la modificación por error involuntario, en la fecha de Pase a la condición de Personal Académico, descrito en el punto 5, del CU 094/2013.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 28 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación por error involuntario, en la fecha de Pase a la condición de Personal Académico, descrito en el punto 5, del CU 094/2013, quedando ahora en los siguientes términos:

APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	INFORMACIÓN AL INGRESO				UBICACIÓN EN EL ESCALAFÓN		OPINIÓN DE CCPOPA LUEGO DE REVISIÓN DE SOPORTES CORRESPONDIENTES
		Fecha	Equivalente a:	Adscripción (Decanato / Departamento)	Dedicación	Puntaje	Categoría	
Rondón Simancas María Solandreina	15.755.194	02/08/2011	Instructor	Docencia/ Química	Tiempo Completo	2,61	Asistente	Fecha de pase a ordinario a partir del 20/09/2013



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Arias Suárez Angélica Cecilia	16.232.032	02/08/2011	Instructor	Docencia/ Química	Tiempo Completo	0,05	Instructor	Fecha de pase a ordinario a partir del 20/09/2013
-------------------------------------	------------	------------	------------	----------------------	--------------------	------	------------	---

9. Consideración de levantamiento de sanción del punto N° 6, aprobado en Consejo Universitario 007/2015, por error involuntario en procedimiento de análisis y discusión del mismo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó levantar la sanción y se dejó sin efecto la decisión tomada en el punto N° 6, aprobado en Consejo Universitario 007/2015, de fecha martes 10 de marzo de 2015.

10. Consideración de levantamiento de sanción del punto N° 13, aprobado en Consejo Universitario 003/2015, por error involuntario en procedimiento de análisis y discusión del mismo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó levantar la sanción y se dejó sin efecto la decisión tomada en el punto N° 13, aprobado en Consejo Universitario 003/2015, de fecha martes 24 de febrero de 2015.

11. Consideración de Contratación de Servicio de Comedor Estudiantil Sede Colón de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, según informe de la Comisión de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, relacionada con el Concurso Cerrado CC-SERVICIOS-01-2015.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó declarar desierto el Concurso Cerrado CC-SERVICIOS-01-2015, de acuerdo con el informe de la Comisión de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, de fecha 25 de febrero de 2015.

12. Consideración de la Contratación Directa del Servicio de Comedor Estudiantil Sede Colón de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, con la Empresa Cafetín "El Morocho", por 135 días hábiles y 90 bandejas diarias (60 almuerzos y 30 desayunos), para el año 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones Públicas.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la adjudicación directa de Servicio de Comedor Estudiantil, Sede Colón de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, con la Empresa Cafetín "El Morocho", por 135 días hábiles y 90 bandejas diarias (60 almuerzos y 30 desayunos), para el año 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones Públicas, en los siguientes términos:

ACTO MOTIVADO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE COMEDOR ESTUDIANTIL SEDE COLÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

Considerando

1. Que el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 011/2015 del 06 de abril de 2015, declaró desierto el Concurso Cerrado CC-SERVICIOS-01-2015 del proceso de contratación del Servicio de Comedor Estudiantil, Sede Colón de la UNET, según informe de la Comisión de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios de la UNET, del 25 de febrero de 2015.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

2. Que durante el primer trimestre del año 2015, las continuas interrupciones académicas y administrativas de carácter fortuito han afectado el normal funcionamiento de la institución y, en consecuencia, han alterado el calendario académico;
3. Que el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones Públicas establece que " se podrá proceder excepcionalmente por Contratación Directa, independientemente del monto la Contratación , siempre y cuando la máxima autoridad del contratante mediante acto motivado justifique adecuadamente su procedencia (...)."
4. Que, conforme al mencionado Artículo, Numeral 1, el servicio de comedor estudiantil es un suministro requerido para la continuidad del proceso educativo y el retardo en la apertura de un procedimiento de contratación pública pudiera afectar gravemente la continuidad de dicho proceso;

Acuerda

ÚNICO: Según lo establecido en el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones Públicas, aprobar la Contratación Directa del Servicio de Comedor Sede Colón de la Universidad Nacional Experimental del Táchira con la Empresa Cafetín "El Morocho" para el año 2015, correspondientes a 90 bandejas diarias (60 almuerzos y 30 desayunos) y durante el período de 135 días hábiles, por un monto de 1.518.750 Bs., para un total de 12.150 bandejas, precio por bandeja 125 Bs., con una Disponibilidad Presupuestaria de: 616.411,00 Bs, y una Insuficiencia Presupuestaria de: Bs. 902.339,00, todo ello, a partir del 07 de abril de 2015.

13. Consideración de Contratación de Servicio de Comedor Estudiantil Sede La Pradera - La Grita de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, según informe de la Comisión de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, relacionada con el proceso de Consulta de Precios CP-SERVICIOS-02-2015.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó declarar desierto la Consulta de Precios CP-SERVICIOS-02-2015, de acuerdo con el informe de la Comisión de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, de fecha 25 de febrero de 2015.

14. Consideración de la Contratación Directa del Servicio de Vigilancia Privada de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, para el período comprendido entre el 01 de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones Públicas.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó retirar el punto hasta ser considerado con todos los soportes respectivos.

15. Consideración de la solicitud de Modificación N° 05/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de marzo de 2015, en doce mil ciento treinta y cuatro bolívares con cincuenta céntimos (Bs. 12.134,50), correspondiente a: Ingresos percibidos del Fondo Editorial UNET, obtenidos durante la fecha 03/02/2015 al 23/02/2015, destinados al Decanato de Investigación.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 05/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de marzo de 2015, en doce mil ciento treinta y cuatro bolívares con cincuenta céntimos (Bs. 12.134,50), correspondiente a: Ingresos percibidos del Fondo Editorial UNET, obtenidos durante la fecha 03/02/2015 al 23/02/2015, destinados al Decanato de Investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

16. Consideración de la solicitud de Modificación N° 06/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de marzo de 2015, en once mil ciento treinta y tres bolívares con noventa y nueve céntimos (Bs. 11.133,99), correspondiente a: Ingresos percibidos por venta de miel de abejas, destinados al Decanato de Investigación.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 06/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de marzo de 2015, en once mil ciento treinta y tres bolívares con noventa y nueve céntimos (Bs. 11.133,99), correspondiente a: Ingresos percibidos por venta de miel de abejas, destinados al Decanato de Investigación.

17. Consideración de la solicitud de Modificación N° 07/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de marzo de 2015, en doscientos veinte mil seiscientos ochenta bolívares con trece céntimos (Bs. 220.680,13), correspondiente a: Ingresos percibidos por deuda de contrato de Beca en el Exterior, cancelado por Silvia Adarmes, quien fuera personal académico de la Institución, destinados al Vicerrectorado Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 07/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de marzo de 2015, en doscientos veinte mil seiscientos ochenta bolívares con trece céntimos (Bs. 220.680,13), correspondiente a: Ingresos percibidos por deuda de contrato de Beca en el Exterior, cancelado por Silvia Adarmes, quien fuera personal académico de la Institución, destinados al Vicerrectorado Académico.

18. Consideración, en primera discusión, del convenio de Cooperación a ser suscrito entre la UNET y la Empresa Consultores y Asesores Financieros S.A., (CONAFIN).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó en primera discusión, el convenio de Cooperación a ser suscrito entre la UNET y la Empresa Consultores y Asesores Financieros S.A., (CONAFIN), bajo los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET) Y CONSULTORES Y ASESORES FINANCIEROS S.A. (CONAFIN)

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341 del 01 de marzo de 1974, que en lo adelante y a los efectos del presente documento se denominará la **UNET**, representada en este acto por su Rector, Raúl Alberto Casanova Ostos, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en sesión N° ____ de fecha _____ para suscribir el presente documento, y por la otra, **CONSULTORES Y ASESORES FINANCIEROS S.A. (CONAFIN)** empresa



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

inscrita ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, bajo el N° 129, Tomo 11-A, en fecha _____, representada en este acto por su Director Gerente, Lic. Edmundo Pimentel, titular de la cédula de identidad N° V-3.710.135, domiciliado en la ciudad de Caracas, quien en lo adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA EMPRESA**, hemos decidido suscribir el presente convenio de cooperación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objeto general, la acreditación por parte del Decanato de Extensión – Formación Permanente de la **UNET**, de los cursos, diplomados, talleres, seminarios y programas similares, no conducentes a grados, ofrecidos por **LA EMPRESA** a través del Centro de Estudios Virtuales (CEVAD), bajo las modalidades presencial y online que se especifican en la cláusula segunda de este documento.

SEGUNDA: Las áreas de los cursos, diplomados, talleres, seminarios y programas similares, a ser certificados son las que se enumeran a continuación, cuyos contenidos programáticos se encuentran detallados en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente convenio:

- 1.- Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión.
- 2.- Formación de Tutores Virtuales.
- 3.- Participación Social bajo el Enfoque Ecosistémico.
- 4.- Investigación de Mercados I.
- 5.- Muestreo I.
- 6.- Bioestadística.
- 7.- Estadística para Investigadores.
- 9.- Gerencia de Locales Minoristas.
- 10.- Técnicas Gerenciales.
- 11.- Participación Social.
- 12.- Políticas Públicas y Enfoque Ecosistémico.

TERCERA: Todas las actividades relacionadas con la oferta del presente convenio, se realizarán a través de un comité consultivo conformado por el Coordinador de Formación Permanente de la **UNET** y el Licenciado Edmundo Pimentel, titular de la cédula de identidad N° V-3.710.135, en representación de **LA EMPRESA**.

CUARTA: El comité consultivo será el responsable de velar por la correcta ejecución del presente convenio y el cumplimiento de sus fines, así como de proponer a la **UNET** y a **LA EMPRESA**, la incorporación de nuevos cursos, diplomados y demás tipos de estudios no conducentes a grado, con base en los resultados de la ejecución del presente convenio.

QUINTA: **LA EMPRESA** podrá utilizar el nombre, logos y otros símbolos de la **UNET** para anunciar el presente convenio en su página Web, folletos, brochures, volantes, etc., siempre acatando la normativa sobre símbolos institucionales de la **UNET**.

SEXTA: Las partes podrán interconectar sus páginas WEB y los links en ellas contenidos, con la finalidad de difundir los cursos de capacitación, a certificar por la **UNET** e impartidos por **LA EMPRESA**, así como implementar cualquier otro mecanismo de difusión publicitaria, a los fines de promocionar los referidos cursos, talleres, diplomados y seminarios ofertados.

SÉPTIMA: A los fines de garantizar la ejecución del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

a) **LA EMPRESA** se compromete a:

.- Presentar al coordinador de formación permanente de la **UNET**, nuevas propuestas académicas, aprobadas por la respectiva instancia organizacional de **LA EMPRESA** a los fines de que la **UNET** evalúe su contenido y considere si aprobarla o no a los efectos de conceder la certificación respectiva.

.- Realizar la difusión pública de la propuesta académica aprobada entre **LA EMPRESA** y la **UNET**.

.- Encargarse del proceso de inscripciones así como de los procesos administrativos y de gestión de cobranza a los participantes.

.- Crear y mantener una base de datos de participantes, con su respectivo record de desempeño el cual deberá ser constantemente actualizado.

.- Establecer una comunicación directa con los participantes inscritos, para mantenerlos informados del cronograma de actividades, publicación de calificaciones y cualquier otro asunto de interés para los participantes.

.- Diseñar y actualizar los enfoques y contenidos de los cursos o programas a dictar, así como su gestión académica, logística y administrativa; perfil requerido para ser participante, manuales, material de apoyo, refrigerios, exámenes de cada módulo y calificaciones, en los casos que aplique.

.- Asumir todo lo que concierne a la selección, contratación, remuneración y evaluación de los tutores expertos y docentes para cada uno de los cursos o programas a impartir.

.- Entregar a la **UNET** un listado con la relación de participantes a los cursos o programas a certificar y anexar fotocopia tanto de las facturas de pago de los participantes, como de la calificación obtenida por cada uno de ellos si fuere el caso.

b) **Responsabilidades Compartidas:** Las partes se comprometen a garantizar el mantenimiento de los estándares de calidad académica en los cursos y demás programas convenidos entre la **UNET** y **LA EMPRESA**. Queda expresamente convenido que la **UNET** se reserva el derecho de revisar el perfil y credenciales de los tutores o docentes contratados por **LA EMPRESA** para dictar los cursos y diplomados que la **UNET** certificará.

OCTAVA: La **UNET** recibirá de **LA EMPRESA**, al culminar cada curso, taller, seminario o diplomado de los programas convenidos, el veinte por ciento (20%) del monto bruto de la matrícula individual respectiva, por cada certificado avalado o acreditado por la **UNET**.

NOVENA: Los certificados entregados a los participantes llevarán impresos los siguientes logotipos: la **UNET**, **LA EMPRESA**, y serán firmados por el Coordinador de Formación Permanente, el Decano de Extensión de la **UNET** y el representante de la Empresa. La emisión de los certificados será responsabilidad exclusiva de **LA EMPRESA**.

DÉCIMA: La **UNET** pone a disposición de **LA EMPRESA**, sus instalaciones para la realización de las actividades a que se refiere el presente convenio, cuando ello sea necesario y exista disponibilidad de espacios en la **UNET**.

DÉCIMA PRIMERA: La duración de este convenio es de dos (02) años a partir de su firma o de la última de ellas si ocurriere en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso bilateral otorgado por escrito, previa evaluación positiva de los resultados de la ejecución de este convenio por parte del Consejo Universitario de la **UNET**, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa (90) días al vencimiento del término convenido.

DÉCIMA SEGUNDA: En todo caso de que no se acuerden prórrogas, los programas que se hallen en ejecución al vencimiento del convenio se desarrollarán hasta su completa culminación, no pudiéndose iniciar ningún programa luego del vencimiento de la vigencia del convenio.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio no podrá ser cedido ni traspasado, total o parcialmente sin el consentimiento escrito y previo de ambas partes.

DÉCIMA CUARTA: Cada una de las partes asume respecto al personal a su cargo que intervenga en la ejecución del convenio, las obligaciones y responsabilidades que puedan derivarse de la relación de trabajo, sin que haya lugar a responsabilidad solidaria por ese concepto.

DÉCIMA QUINTA: Las dudas que se puedan generar en la ejecución del presente convenio serán resueltas de manera amistosa por las partes con el mismo espíritu de colaboración que las animó a suscribirlo.

DÉCIMA SEXTA: Se elige como domicilio especial a los efectos derivados del presente convenio, la ciudad de Caracas a la jurisdicción de cuyos tribunales declaran someterse.

DÉCIMA SÉPTIMA: Las cláusulas aquí contenidas podrán revisarse periódicamente en función de incrementar las relaciones entre la **UNET** y **LA EMPRESA**, debiendo constar cualquier aditamento o variación, así como la aceptación de ambas partes.

Se hacen (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha que se indica, quedando dos (2) ejemplares en poder de la **UNET** y el ejemplar restante en poder de **LA EMPRESA**.

Por la **UNET**

Por **LA EMPRESA**

Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector

Edmundo Pimentel
Director Gerente

Lugar:
Fecha:

Lugar:
Fecha:

Así mismo, se acordó un término de quince (15) días hábiles con la finalidad que los Consejeros realicen las observaciones respectivas para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión.

19. Consideración, en primera discusión, del convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la UNET y la Fundación Católica del Norte.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó en primera discusión, el convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la UNET y la Fundación Católica del Norte, bajo los siguientes términos:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE

Entre los suscritos a saber, por una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341 de fecha 01 de marzo de 1974, institución pública venezolana de educación superior, representada en este acto por su Rector, **Raúl Alberto Casanova Ostos**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-4.110.202, carácter que consta según designación contenida en Resolución del Ministerio para el Poder Popular de la Educación Universitaria, bajo el N° 0035 de fecha 20/02/2014 y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.361 de fecha 21/02/2014, quien adelante y a los efectos del presente documento se denominará la **UNET**, de una parte; y por la otra la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE**, institución colombiana de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 1671 de 1997/05/20, expedido (a) por Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia, identificada con Nit. 811.010.001-2, representada por el **Pbro. Francisco Luis Ángel Franco**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.012.478, quien actúa como Rector, cuyas facultades, funciones y limitaciones de representación legal están contenidas en los Estatutos Vigentes, aprobados mediante la Resolución 1671 del 20 de mayo de 1997, por la cual se le reconoció la personería jurídica como institución de educación superior;

CONSIDERANDO

Que tal como lo establece el numeral 2 del artículo 26 de la Ley de Universidades, es atribución del Consejo Universitario estimular y mantener las relaciones universitarias nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de los preceptos previstos en la Constitución Política de **Colombia**, son objetivos de la Instituciones de Educación Superior en Colombia, entre otros: "Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada Institución". "Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional". "Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permiten atender adecuadamente sus necesidades".

CONSIDERANDO

Que la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE** es un ente de educación superior autónomo del orden nacional, con régimen especial, que tiene determinado contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta y a distancia, mediante la investigación, la acción pedagógica, la proyección social y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

cultura y espíritu emprendedor que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

Hemos decidido suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación recíproca para el fomento de la calidad académica mediante la realización de acciones de mejoramiento de programas académicos, investigación científica, pasantías, movilidad académica y formación pos gradual, asegurando el máximo aprovechamiento del recurso humano, de la infraestructura y del equipo con que cuentan ambas instituciones de educación superior

SEGUNDA.- UNIDADES QUE INTERVIENEN: Participarán en este Convenio las Unidades Académicas y Administrativas de las instituciones de educación superior, de acuerdo con las necesidades que plantee su ejecución.

TERCERA. – COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto de este convenio las partes se comprometen, en la medida de los recursos de que puedan disponer y conforme a las normas que las rigen, a desplegar mecanismos que incentiven especialmente las actividades que tengan como objetivos el estudio de todos los aspectos relacionados con la planificación y ejecución de políticas de desarrollo académico e investigativo, entre las cuales podrán ejecutarse:

- 1) Intercambios científicos y técnicos, con prelación para la investigación, la capacitación de personal académico, la consulta y el intercambio de la información científica, tecnológica y cultural.
- 2) Intercambio de experiencias y prestación recíproca de asistencia entre pares académicos de ambas Instituciones.
- 3) Comunicación de los resultados de experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, talleres, foros, etc.).
- 4) Información oportuna de congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una de la partes organice.
- 5) Intercambio de experiencias e información en lo concerniente a planes de estudio, administración y planificación docente.
- 6) Intercambio de material didáctico y bibliográfico
- 7) Intercambio de profesores por períodos determinados, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y en el desarrollo de programas de docencia común.
- 8) Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, pudiendo, en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
- 9) Asistencia a los actos de graduación de cursos de postgrado o especialización, doctorado y programas de extensión.
- 10) Colaboración para el uso de equipos de laboratorio, así como de asistencia en el uso de los mismos.
- 11) Orientación académica y apoyo a los estudiantes, con el propósito de que puedan participar en seminarios y otros programas de interés común para las partes.
- 12) Programación para el desarrollo de conferencias, seminarios, cursos y otras actividades sobre temas que puedan ser de interés a ambas partes y a sus zonas de influencia.
- 13) Elaboración de programas integrados a nivel de pregrado y postgrado.
- 14) Otras actividades de cooperación que se acuerden entre ambas partes.

PARÁGRAFO ÚNICO: DESARROLLO CONJUNTO Y DE PROGRAMAS ACADÉMICOS. Los programas académicos que sean logrados en el marco de este Convenio deben ser elaborados de común acuerdo y presentados a las autoridades correspondientes en cada entidad de educación superior, según corresponda y a través de los organismos técnicos o de las dependencias de ambas instituciones.

CUARTA.- PROGRAMAS DE TRABAJO. La ejecución efectiva de las modalidades previstas en el presente convenio se regulará a través de convenios específicos, elaborados de común acuerdo entre **UNET** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE**, en los que definirán el objeto de colaboración, las actuaciones concretas que se acuerden desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones hayan de realizarse, las obligaciones de las partes y, en el caso de que se asuman obligaciones económicas, la parte que las asume, su cuantía, el presupuesto, y el plazo de ejecución de la acción concertada. Estos programas de trabajo serán elaborados por el Comité Coordinador y serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en la **UNET** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE**, dentro del marco de convenio de cooperación.

QUINTA.- COMITÉ COORDINADOR. Para el desarrollo del presente convenio se constituye un Comité Coordinador, integrado un representante de cada parte, en tal sentido, la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE** designa a tal efecto a _____; y por la **UNET** se designa a: _____. Este comité tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Coordinar, estudiar y aprobar los programas semestrales o anuales de intercambio de servicios que presenten los responsables de la ejecución del convenio. 2. Coordinar, estudiar y aprobar las modificaciones a los programas o proyectos a ejecutar a través de Convenios específicos. 3. Coordinar y evaluar la marcha y los resultados de los Convenios específicos, además de recomendar las modificaciones o nuevos al convenio, que consideren pertinentes. 4. Velar por el uso racional, justo y equitativo de los acuerdos y servicios prestados, establecidos y por establecer. 5. Presentar informes escritos de las reuniones a cada una de las partes. 6. Elaborar y presentar informes anuales de seguimiento y desarrollo de los acuerdos, y elevarlos al conocimiento de las autoridades institucionales respectivas.

SEXTA.- RECURSOS. Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente convenio, serán acordadas por las partes para cada caso en particular y quedarán consignadas en los respectivos convenios específicos. En caso que los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del convenio no puedan ser aportados totalmente por las partes, éstas buscarán la obtención de tales recursos en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales o privadas. Los aspectos económicos de cada programa de trabajo deben consignarse en un presupuesto en el cual se estimen todos los costos que genere la actividad propuesta y sus correspondientes fuentes financieras, presupuesto que será incorporado en el programa de trabajo elaborado por cada actividad específica y se anexará al convenio específico respectivo.

SÉPTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- La ejecución de los proyectos aprobados por el Comité Coordinador se llevarán a cabo por medio de convenios específicos en los cuales se particularizará: **a)** el título del proyecto; **b)** los objetivos; **c)** la localización; **d)** la duración; **e)** el tipo y frecuencia de los informes; **f)** el presupuesto anual; **g)** los aportes de cada entidad; y **h)** los compromisos de las partes con respecto a la realización de las diferentes actividades definidas en el proyecto. **i)** Cronograma de actividades y tiempos de ejecución.

PARÁGRAFO ÚNICO: Sin perjuicio de posteriores acuerdos o modificaciones que por mutuo consenso puedan adoptar las partes firmantes, son acogidos como criterios de los convenios específicos los siguientes: 1) Incrementar el estudio de temas comunes entre las dos Instituciones. 2) Proporcionar el personal especializado requerido para el desarrollo del objeto de cada convenio específico asignando la persona responsable del mismo por cada universidad. 3) Definir conjuntamente mecanismos y criterios de remuneración de las actividades específicas que desarrollen. 4) Aportar la infraestructura necesaria para el desarrollo del objeto del presente convenio, según lo establezca el Comité Coordinador del mismo. 5) Promover el desarrollo y cooperación de las dos



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Instituciones para la realización de investigaciones sobre los temas de interés común. 6) Intercambiar docentes, investigadores, estudiantes, material de información académica, científica y tecnológica.

OCTAVA.- RESULTADOS.- Los resultados que se obtengan como producto de la ejecución de los proyectos, así como la propiedad intelectual que se pueda reclamar y obtener sobre ellos, serán de las dos entidades, y se repartirán en proporciones que serán determinadas para cada proyecto en el convenio específico respectivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.- Para publicar los resultados que se obtengan en desarrollo de los proyectos del convenio debe contarse con aprobación explícita de los representantes legales de la **UNET** y de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE**, con base en la recomendación y en las normas respectivas que acuerde el Comité Coordinador, en forma tal que puedan protegerse adecuadamente las posibles solicitudes de propiedad intelectual sobre dichos resultados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECONOCIMIENTO.- Las publicaciones y/o utilización de los resultados deberán en todos los casos hacer reconocimiento recíproco de los créditos tanto de la **UNET** como de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE**. Los documentos, publicaciones, videos y en general todo el material producido con ocasión del presente convenio, en cuya realización participen los estudiantes o profesionales vinculados a cada una de las partes, podrán ser utilizados libremente por ellas con fines docentes y como material de apoyo en la formación de sus estudiantes. En los documentos de trabajo a los que se refiere la cláusula cuarta de este convenio, se destacarán los nombres de las dos Instituciones, al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar. Los aspectos económicos relativos a esta materia serán regulados en los programas de trabajo y convenios específicos respectivos.

NOVENA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE** no adquiere, por virtud del presente convenio, vinculación laboral alguna con los estudiantes, ni con el personal académico de la **UNET** y viceversa, La **UNET** no adquiere compromiso de vinculación laboral con personal docente, de investigación o estudiantes de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE**.

DÉCIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas las diferencias que puedan originarse con el mismo espíritu de colaboración que las animó a suscribir el convenio.

DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder ni total ni parcialmente las obligaciones contraídas en este Convenio, sin previa autorización expresa de la otra. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo, constar por escrito y anexarse al presente documento.

DÉCIMA SEGUNDA – DURACIÓN. El presente convenio tendrá vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su firma, o de la última de ellas si ocurriera en fechas distintas, y podrá ser prorrogado previa evaluación favorable por parte del Consejo Universitario de "LA UNET" de los resultados de su ejecución y manifestación escrita de las partes en tal sentido,.

DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: A) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos que adquieran las partes con ocasión de la suscripción del mismo. B) Por mutuo acuerdo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de terminación del convenio, las acciones específicas concertadas al amparo de los programas que estén en curso, se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazo previstos hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA – SUPERVISIÓN, VIGILANCIA E INTERVENTORIA: La supervisión, la vigilancia y la Interventoría del presente convenio serán adelantada por parte de la **UNET** por el Vicerrectorado Académico y por parte de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE** por la Vicerrectoría Académica.

DÉCIMA QUINTA - CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran con la firma del presente convenio que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que ninguna de sus cláusulas se encuentran incursas en las causales de inhabilidad o incompatibilidad.

DÉCIMA SÉXTA.- INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD.- Cada Universidad será responsable de las obligaciones que cada una de ellas adquiera para la realización del presente convenio; en consecuencia, no habrá lugar a responsabilidad solidaria en ninguna forma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO. Para todos los efectos legales las partes acuerdan que sus domicilios son: **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE:** Calle 52 No 47-42 Medellín – Colombia; y respecto a la **UNET**, el domicilio se encuentra en la Avenida Universidad, Sector Paramillo, **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, Edificio Administrativo, oficina del Rectorado, San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela.

DÉCIMA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y su ejecución la firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, y a un solo efecto, quedando uno en poder de la **UNET**, y otro en poder de **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE**.

Para constancia se firma en la ciudad de San Cristóbal del Estado del Táchira, Venezuela y en Colombia.

RAÚL CASANOVA OSTOS
Rector

PBRO. FRANCISCO LUIS ÁNGEL FRANCO
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
Fecha:

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE
Fecha:

Así mismo, se acordó un término de quince (15) días hábiles con la finalidad que los Consejeros realicen las observaciones respectivas para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión.

20. Consideración, en primera discusión, del convenio Específico entre la UNET y la Pasteurizadora Táchira C.A.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó en primera discusión, el convenio Específico entre la UNET y la Pasteurizadora Táchira C.A, bajo los siguientes términos:

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET) Y PASTEURIZADORA TÁCHIRA C.A (PASTCA).

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET)**, persona jurídica, domiciliada en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, creada por Decreto Presidencial Nro. 1630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nro. 30.341 de fecha 01 de marzo de 1974, identificada tributariamente con el Registro de Información Fiscal (RIF) N° G-20004886-7, representada en este acto por su Rector, **RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, de este domicilio y hábil, en su carácter de Rector de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, designado con ese carácter según Resolución del Ministerio del Poder Popular de Educación Universitaria N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Reglamento de la Universidad Nacional Experimental del Táchira y por el Consejo Universitario en Sesión N° _____ de fecha _____, la cual se anexa, para suscribir el presente documento, quien a los efectos del presente Convenio se denominará "**LA UNET**", por una parte; y por la otra, "**PASTEURIZADORA TÁCHIRA C.A**" empresa debidamente inscrita en el Registro de Comercio que llevaba el Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, según consta en documento protocolizado de fecha 22 de octubre de 1953, bajo el N° 99, con modificación N° 7, Tomo 4-A, de fecha 22 de febrero de 2012, Registro de Información Fiscal (RIF) No. J-07001473-3, representada por su Director, ciudadano **ARTURO IGNACIO BRANGER CURIEL**, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad No V- 5.663.500, de este domicilio y hábil, suficientemente autorizado por los Estatutos de la citada Compañía de conformidad con lo previsto en el Artículo 42 de dichos estatutos, quien para todos los efectos del presente Convenio se denominará "**LA EMPRESA**" y actuando en conjunto serán denominadas "**LAS PARTES**".

CONSIDERANDO

Que "**LA UNET**", tiene asignada entre sus competencias en virtud del artículo 4, numerales 3, 5, 7, 8 y 9 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos o instituciones nacionales o extranjeras para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas de la universidad.

CONSIDERANDO

Que "**LA EMPRESA**", tiene dentro de sus objetivos ejecutar alianzas estratégicas con organismos públicos que redunden en favor de la comunidad e incentiven la cultura del ahorro productivo y la autogestión entre sus miembros.

Conforme a lo anterior "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (LA UNET) Y PASTEURIZADORA TÁCHIRA C.A (LA EMPRESA)**, el cual, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO. El presente acuerdo tiene como objetivo satisfacer la necesidad actual de "**LA EMPRESA**" de dar uso adecuado a los residuos generados en sus procesos productivos, para lo cual, se requiere de la realización de determinados análisis, que "**LA UNET**" se compromete a efectuar a "**LA EMPRESA**" en el Laboratorio de Fitoquímica adscrito al Decanato de Investigación, a través, de una planta de energía eléctrica propiedad de "**LA EMPRESA**" que la misma instalará en la Universidad y pondrá en funcionamiento el cromatógrafo de gases bajo las condiciones especificadas en este instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. "**LA UNET**" se compromete a: 1. Usar la planta de energía eléctrica instalada por "**LA EMPRESA**" para el funcionamiento del cromatógrafo de gases, acoplado a un espectrofotómetro de masa, un aire acondicionado, CPU y monitor; ubicados en el Laboratorio de Fitoquímica, adscrito al Decanato de Investigación de la UNET para realizar los análisis requeridos por la empresa; 2. Utilizar las campanas, estufas, cromatógrafo de gases acoplado al espectrofotómetro de masas, espectrofotómetro para determinación de absorvancia y tramitancia, así como el uso de cualquier otro equipo de laboratorio que se requiera para las pruebas; 3. Realizar ensayos concernientes a fermentaciones de los concentrados de permeado de suero; 4. Realizar la destilación de los concentrados; 5. Analizar los perfiles de alcohol por cromatografía de gases; 6. Usar el espectrofotómetro para determinación de etanol, lactosa, glucosa y galactos; 7. Emplear los equipos para la realización de los diversos análisis de interés para "**LA EMPRESA**", para lo cual, la misma colocará los reactivos.

CLÁUSULA TERCERA: SUMINISTRO DE LA EMPRESA. "**LA EMPRESA**" instalará en la "**LA UNET**" una planta de energía eléctrica con las siguientes características: Planta de Energía Eléctrica: 6KVA 120/240V, marca: Toyama, modelo: 332742, así como también, 16 baterías para el UPS del cromatógrafo.

Las muestras para los análisis serán proporcionadas por la empresa y los costos de los análisis a realizar en la universidad equivalen a la inversión ejecutada por la empresa (ver Anexo N° 2).

CLÁUSULA CUARTA: FUNCIONAMIENTO. "**LA EMPRESA**" se compromete con "**LA UNET**" a instalar y garantizar el buen funcionamiento inicial de la planta de energía eléctrica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, a los fines, de llevar a cabo los análisis acordados.

CLÁUSULA QUINTA: REQUERIMIENTOS. En la oportunidad y veces que sea necesario, cualquiera de las partes podrá presentar a la otra, requerimientos operativos, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en la actividad a ejecutarse, indicación de responsables y descripción de las especificaciones técnicas, lugar geográfico de realización para la prestación del servicio, la duración y el cronograma de la actividad.

CLÁUSULA SEXTA: MANTENIMIENTO Y REPARACIONES. Correrá por cuenta de "**LA UNET**" los trabajos de mantenimiento y reparaciones que se deriven del uso de la planta de energía eléctrica y demás conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que la planta de energía eléctrica instalada por "**LA EMPRESA**" a "**LA UNET**" pueda seguir funcionando adecuadamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS. No existe un compromiso financiero asumido por las partes a la firma de este acuerdo. "**LA EMPRESA**" instalará en la "**LA UNET**" la planta de energía eléctrica indicada en la Cláusula Tercera de este Convenio para el funcionamiento del cromatógrafo de gases y suministrará los insumos para realizar los análisis requeridos por ella,



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

así como otros análisis, que sean solicitados posteriormente por "LA EMPRESA", lo cual, resulta equivalente a la cantidad de Trescientos Veinticinco Mil Novecientos Sesenta y Un Bolívares con 00/100 Céntimos (Bs. 325.961,00). Una vez vencida la duración del convenio, "LA EMPRESA" se compromete a transferir a la Unet la propiedad de la planta de energía eléctrica bajo la figura de donación.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las actividades de investigación que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca. En todo caso, cualquier acuerdo entre las partes al respecto, debe ser manifestado por escrito, dejándose así constancia sobre los convenios de las partes, la propiedad intelectual y de sus autores.

CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL. Las partes acuerdan que el personal aportado para la realización del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenecen, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente desastres naturales, conmoción nacional y/o guerra.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y DURACIÓN. La duración del presente acuerdo para la realización por parte de "LA UNET" de la cantidad de veinte (20) análisis de perfil de etanol y demás análisis de interés para "LA EMPRESA" será de dos (02) años, a partir de su firma, sin embargo, su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación de los resultados de la ejecución de este acuerdo, y la consideración y aprobación del Consejo Universitario de la Institución, bajo las mismas condiciones o incluyéndole las modificaciones que considerasen pertinentes, todo lo cual, deberá realizarse con una antelación de al menos noventa (90) días al vencimiento del término convenido. En caso de que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar las actividades y proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COORDINACIÓN. Los aspectos relativos a la organización y dirección de la actividad a realizarse, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos conjuntamente, de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes. De igual forma, ambas partes, acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre estas, promover las actividades relacionadas y preparar los demás acuerdos a que hubiere lugar y se deriven del presente Convenio. A tal efecto, se designa por "LA UNET" al Coordinador de Ciencias Exactas y Naturales del Decanato de Investigación; y por "LA EMPRESA" al Jefe de Investigación y Desarrollo, cualquier modificación o sustitución deberá ser informada por escrito entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Lo no previsto en este acuerdo será resuelto de mutuo entendimiento entre "LA UNET" y "LA EMPRESA". Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, dos (02) de los cuales quedarán en manos de "LA UNET" y uno (01) en manos de "LA EMPRESA".

Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal, a los _____ días del mes de _____ de 2015.

Por la UNET

Raúl Alberto Casanova Ostos

Por la EMPRESA

Arturo Ignacio Branger Curiel

Así mismo, se acordó un término de quince (15) días hábiles con la finalidad que los Consejeros realicen las observaciones respectivas para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión.

Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector



Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria